

En México Distrito Federal, a 17 de marzo de 2011, vistos para resolver por el Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, la Solicitud de Acceso a Información Pública con el folio al rubro citado, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 19 de enero de 2011, fue recibida por la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Migración, la solicitud de acceso a la información pública gubernamental, la cual quedó registrada en el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), con el folio **0411100003811**.-----
- II. Que en la solicitud mencionada en el punto inmediato anterior el solicitante pide:
"1.- **Número total de ciudadanos cubanos asegurados en el estado de Quintana Roo, desglosado por mes y por año, a partir de diciembre de 2006 a diciembre del 2010.**
2.- **De la cifra correspondiente solo a 2010, cuantos de estos fueron repatriados, cuantos están prófugos y cuantos fueron consignados?**
3.- **De diciembre del 2006 a diciembre del 2010, en cuantos de estos aseguramientos en Quintana Roo se dio vista al Ministerio Público Federal?**
4.- **Cuantos ciudadanos cubanos han recibido documentación de residencia legal en México a partir de diciembre de 2006 hasta diciembre de 2010 por parte de la delegación del instituto en Quintana Roo? Desglosar por mes y año.**"(Sic)-----
- III. Que como modalidad preferente de entrega de información señala: "**Entrega por Internet en el INFOMEX.**"(Sic)-----
- IV. Que para facilitar la localización de la información que solicita específica que: "**No señala nada**"(Sic)-----
- V. Conforme al procedimiento la Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia, mediante los oficios **CJ/UEAIPG/TRANSPARENCIA/0189/2011** y **CJ/UEAIPG/TRANSPARENCIA/075/2011** a los Enlaces de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Dirección del Centro de Estudios Migratorios y la Delegación Regional del Estado de Quintana Roo. como Unidades Administrativas del INM responsables para atender dicho planteamiento.-----
- VI. Con fecha 17 de Febrero de 2011, mediante el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX) se le notificó al solicitante que se requería mayor tiempo por parte de la Unidad Administrativa responsable, para integrar la información solicitada.-----
- VII. En respuesta la Delegación Regional del Estado de Quintana Roo y la Dirección del Centro de Estudios Migratorios, hicieron llegar al Titular de la Unidad de Enlace, los oficios No. **INM/DRQR/EST/004/2011** e **INM/CEM/098/11** respectivamente, quien a su vez lo hizo del conocimiento a este Comité de Información, en el que la Dirección del Centro de Estudios Migratorios se expresan en relación a la solicitud de Información, los motivos y fundamentos que contienen elementos de **improcedencia**, los cuales se analizan en los siguientes.-----

CONSIDERANDOS

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracción IV, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de dicha ley y artículo 4°, fracción III, de los Lineamientos de Operación del Comité de Información del Instituto

R

.../

Nacional de Migración, se considera que este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento.-----

- II. Que del análisis efectuado a la solicitud de Acceso a la Información, precisada en los resultados del I al IV y previos los trámites administrativos efectuados por la Unidad de Enlace para obtener la información de la Unidad Administrativa responsable, según se indicó en el resultado V y en atención al análisis de la respuesta que obra en el oficio que se precisó en el resultado VI, se desprende que la Dirección del Centro de Estudios Migratorios, atendió la solicitud del ciudadano y analizó el contenido y alcance de la información solicitada, determinando lo siguiente:-----

"Es importante señalar que en lo que respecta a la información de cuantos ciudadanos cubanos están prófugos, cuantos fueron consignados y a cuantos aseguramientos se dio vista al Ministerio Público Federal, no es competencia del Centro de Estudios Migratorios; en lo relativo al número de cubanos asegurados, cuantos fueron repatriados y cuantos han recibido documentación de residencia legal, se dispone de información parcial.

Atendiendo a lo anterior, me permito comentar a usted que no se cuenta con la información procesada en el nivel de detalle requerido, razón por la cual se solicita al Comité de Información de este Instituto se declare formalmente la inexistencia de la información al nivel de detalle solicitado, lo anterior con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace del conocimiento del solicitante que en la página Web del Instituto Nacional de Migración se encuentra disponible para consulta el Boletín mensual de estadísticas migratorias con la siguiente dirección electrónica http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines_Estadisticos.

En el apartado denominado Extranjeros alojados y devueltos se cuenta con la información referente a:

- Eventos de aseguramiento en México según nacionalidad, correspondiente a los años 2006-2008.
- Eventos de aseguramiento en México según delegación regional, correspondiente a los años 2006-2008.
- Eventos de devolución por México según nacionalidad, correspondiente a los años 2006-2008
- Eventos de devolución por México según delegación regional, correspondiente a los años 2006-2008.
- Eventos de extranjeros alojados en estaciones migratorias, según entidad federativa correspondiente a los años 2009-2010.
- Eventos de extranjeros alojados en estaciones migratorias según continente y país de nacionalidad, correspondiente a los años 2009-2010.
- Eventos de extranjeros devueltos por la autoridad migratoria mexicana, según entidad federativa, correspondiente a los años 2009-2010.
- Eventos de extranjeros devueltos por la autoridad migratoria mexicana, según continente y país de nacionalidad, correspondiente a los años 2009-2010.

A partir de 2007 se suman todos aquellos extranjeros que son alojados en las estaciones migratorias de INM, independientemente del procedimiento administrativo que se siga, esto incluye a los asegurados, a los menores de 18 años y a los centroamericanos de nacionalidad

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
REGISTRO INFOMEX No. 0411100003811

salvadoreña, guatemalteca, hondureña y nicaragüense que se acogieron al Memorandum de Repatriación Voluntaria con estos países.

Es importante señalar que los eventos de devolución de extranjeros a su país de origen, incluyen a los extranjeros que salen del territorio nacional apegados al memorandum de repatriación voluntaria de centroamericanos de nacionalidad salvadoreña, guatemalteca, hondureña y nicaragüense, oficios de expulsión y menores devueltos.

En el apartado de Extranjeros alojados en las estaciones migratorias y devueltos a su país se localiza en las siguientes direcciones:

2006: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2006](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2006)

2007: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2007](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2007)

2008: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2008](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2008)

2009: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2009](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2009)

2010: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros Alojados y Devueltos 2010](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2010)

Por otro lado, se debe tener presente que las cifras se refieren a eventos debido a que una misma persona pudo haber sido alojada o devuelta a su país de origen en más de una ocasión.

Respecto a la solicitud de: cuantos extranjeros han recibido documentación de residencia legal en México, en el apartado denominado Documentación y legal estancia en México (dirección electrónica: 2009: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Documentacion y Legal 2009](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Documentacion_y_Legal_2009); y 2010: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Documentacion y Legal 01](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Documentacion_y_Legal_01)) se cuenta con la información referente a:

- Expediciones de FM3 (no inmigrante) y FM2 (inmigrante) otorgadas por el INM, según entidad federativa, 2009-2010.
- Expediciones de FM3 (no inmigrantes) y FM2 (inmigrante) otorgadas por el INM, según continente y país de nacionalidad, correspondiente a los años 2009 y 2010.
- Prorrogas de FM3 (no inmigrante) y Refrendos de FM2 (inmigrante) otorgadas por el INM, según continente, país de nacionalidad, y característica migratoria, correspondientes a los años 2009-2010.
- Declaratorias de inmigrado otorgadas por el INM, según continente y país de nacionalidad, correspondientes a los años 2009 y 2010.
- Resoluciones favorables para permanecer legalmente en México como inmigrante, otorgadas en el marco del Programa de Regularización Migratoria, por continente y país de nacionalidad, según sexo, correspondiente a los años 2009 y 2010.

Para el caso de las Declaratorias de Inmigrado se cuenta además con una serie histórica de 1995-2009 según continente y país de nacionalidad disponible en la siguiente dirección electrónica: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Series Historicas](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Series_Historicas).

Es importante mencionar, que los extranjeros que desean obtener la residencia o estancia temporal en México, dependiendo de la actividad que sea autorizada, se les otorga la forma migratoria "FM3" (en el caso de No inmigrantes) o "FM2" (para los inmigrantes o inmigrados). Cabe aclarar que dicha información se encuentra disponible por nacionalidad a partir de 2009 y por característica migratoria desde 2010. Lo anterior deriva de un proceso gradual de mejora en la elaboración y divulgación de la información estadística.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
REGISTRO INFOMEX No. 0411100003811

La información que se proporciona es la única con que se cuenta sobre la materia, misma que se pone a su disposición con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que menciona que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren."(Sic)

Hasta aquí la información proporcionada por la Unidad Administrativa del INM responsable para atender dicho planteamiento y de esta, se destacan los motivos que la Dirección del Centro de Estudios Migratorios señala en relación a la inexistencia de la información al nivel de detalle solicitado.-----

En razón a lo señalado anteriormente, nos encontramos frente a una inexistencia de información al nivel de detalle solicitado, la cual tomando en cuenta lo establecido en el artículo 68 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y los argumentos sostenidos por el área administrativa responsable para atender dicho planteamiento se desprende que no se requiere realizar otros trámites internos para la localización de los documentos que contuviesen la información solicitada por el peticionario, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 del Reglamento de la Ley antes invocada, éste Comité confirma la inexistencia de la información al nivel de detalle solicitado; no obstante lo anterior, se pone a disposición del solicitante, la información relativa a las estadísticas migratorias con las que cuenta este Instituto en esta materia en el siguiente link: http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines_Estadisticos, en dicho link, entre otra información, puede consultar la información que se tiene por parte del INM sobre estadísticas "**Extranjeros alojados y devueltos**", en el cual podrá localizar los siguientes eventos:

- Eventos de aseguramiento en México según nacionalidad, correspondiente a los años 2006-2008.
- Eventos de aseguramiento en México según delegación regional, correspondiente a los años 2006-2008.
- Eventos de devolución por México según nacionalidad, correspondiente a los años 2006-2008
- Eventos de devolución por México según delegación regional, correspondiente a los años 2006-2008.
- Eventos de extranjeros alojados en estaciones migratorias, según entidad federativa correspondiente a los años 2009-2010.
- Eventos de extranjeros alojados en estaciones migratorias según continente y país de nacionalidad, correspondiente a los años 2009-2010.
- Eventos de extranjeros devueltos por la autoridad migratoria mexicana, según entidad federativa, correspondiente a los años 2009-2010.
- Eventos de extranjeros devueltos por la autoridad migratoria mexicana, según continente y país de nacionalidad, correspondiente a los años 2009-2010.

En el apartado mencionado anteriormente siguiendo los siguientes links:

2006: http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2006

2007: http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2007

2008:

http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2008

2009:

http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2009

2010:

http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2010. podrá consultar, extranjeros alojados en las estaciones migratorias y devueltos a su país. En el

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
REGISTRO INFOMEX No. 0411100003811

apartado denominado "**Documentación y legal estancia en México**", con las siguientes direcciones electrónicas,

http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Documentacion_y_Legal_2009;

http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Documentacion_y_Legal_01, 2009 y 2010, respectivamente, se cuenta con la siguiente información,

- Expediciones de FM3 (no inmigrante) y FM2 (inmigrante) otorgadas por el INM, según entidad federativa, 2009-2010.
- Expediciones de FM3 (no inmigrantes) y FM2 (inmigrante) otorgadas por el INM, según continente y país de nacionalidad, correspondiente a los años 2009 y 2010.
- Prorrogas de FM3 (no inmigrante) y Refrendos de FM2 (inmigrante) otorgadas por el INM, según continente, país de nacionalidad, y característica migratoria, correspondientes a los años 2009-2010.
- Declaratorias de inmigrado otorgadas por el INM, según continente y país de nacionalidad, correspondientes a los años 2009 y 2010.
- Resoluciones favorables para permanecer legalmente en México como inmigrante, otorgadas en el marco del Programa de Regularización Migratoria, por continente y país de nacionalidad, según sexo, correspondiente a los años 2009 y 2010.

En el siguiente link: http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Series_Historicas., puede consultar la información sobre "**Declaratorias de Inmigrado otorgadas por el INM**" de 1995 a 2009. Lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que menciona que las Dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.-----

III. Finalmente, en relación a los siguientes puntos: "2.- ... **cuantos están prófugos y cuantos fueron consignados.**" (Sic). Al respecto, nos permitimos informar que con fundamento en los artículos 6º Constitucional, 1, 2, 4, 28 fracción III, 40 antepenúltimo párrafo, 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 69 de su Reglamento, el Instituto Nacional de Migración NO ES COMPETENTE, para responder su solicitud de información, ya que como órgano técnico desconcentrado de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), tiene por objeto la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios, como se establece en el Reglamento Interior de la SEGOB, en sus artículos 55 y 57 fracción II, mismos que se transcriben para pronta referencia:

"Artículo 55.- El Instituto Nacional de Migración es un órgano técnico desconcentrado que tiene por objeto la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios..."

"Artículo 57.- A fin de alcanzar sus objetivos, el Instituto tiene las siguientes atribuciones:

I...

II. Tramitar y resolver sobre la internación, legal estancia y salida del país de los extranjeros..."

Derivado de lo anterior, el tema de su interés recae en el ámbito de competencia de la Procuraduría General de la República (PGR) cuando sean delitos de orden federal, así como la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo cuando se refiera a los delitos del orden común

Lo anterior, encuentra sustento en los artículos 4 fracción I inciso A, inciso g, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 5 inciso a, fracción I de la Ley.

"Artículo 4.- Corresponde al Ministerio Público de la Federación:

I. Investigar y perseguir los delitos del orden federal. El ejercicio de esta atribución comprende:

A) En la averiguación previa:

a;..."

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
REGISTRO INFOMEX No. 0411100003811

g) Tomar conocimiento de las detenciones que en flagrancia o caso urgente se lleven a cabo y que le deban ser notificadas, así como llevar un registro de las mismas y realizar las actualizaciones respectivas;"
"Artículo 5º.- Son atribuciones de la Procuraduría General de Justicia:

a. EN EJERCICIO DE MINISTERIO PÚBLICO

I. Investigar los delitos del fuero común cometidos dentro del territorio del Estado y los que se hayan cometido en otra entidad federativa y surtan sus efectos en el Estado de Quintana Roo, así como cuando el acusado se encuentre en el territorio del Estado y no haya sido ejercitada la acción penal en su contra en la entidad federativa donde se cometió el delito que sea de la competencia de sus tribunales a fin de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado;"

Por lo anterior, en vía de orientación le informo que la Unidad de enlace de la Procuraduría General de la República se encuentra en la calle de Río Guadiana 31, Col. Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, Distrito Federal, México, C.P. 06500, correo electrónico leyde transparencia@pgr.gob.mx.

Así como la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, la cual su Unidad de Enlace está ubicada en la calle de Avenida Héroes #34 entre Carmen Ochoa de Merino y Othón Pompeyo Blanco. Plaza Galerías. Chetumal, Quintana Roo; México. C.P. 77000. Teléfonos: 983 83 50650 Ext. 34450. Fax: 983 83 39931. Correo: transparencia@qroo.gob.mx.

IV. Una vez analizados los Considerandos II y III es importante indicar al solicitante sobre la información a la que va a tener acceso:

En relación a los puntos 1, 2 referente a "cuántos de estos fueron repatriados" y 4; la Unidad Administrativa determino, declarar la inexistencia de la información a nivel de detalle solicitado.

Por lo que se refiere al punto 2, relativo a "cuantos están prófugos y cuantos fueron consignados"; el Instituto Nacional de Migración, no es competente en este tema.

Por último el punto 3, la Delegación Regional del INM en el Estado de Quintana Roo, otorga acceso a la información mediante oficio No. **INM/DRQR/EST/004/2011**.

V. Analizados los tiempos previstos en la ley, así como los elementos de la solicitud, de la que también se desprende que el solicitante realiza esta mediante el sistema establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se tiene por entendido que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, tal y como lo establece el artículo 68 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así mismo se orientará al solicitante sobre el derecho que le asiste para interponer el recurso de revisión, en los términos de los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su reglamentación; además, con fundamento en lo previsto por los artículos 29 fracción IV y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, este Comité determina por unanimidad de votos, que en cumplimiento a los considerandos de este proveído deberán atenderse los siguientes puntos:--

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Este Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I, de esta resolución.-----

SEGUNDO.- De acuerdo a lo fundado y motivado en los Considerandos II de este proveído, se determina que es de confirmarse la **inexistencia de la información**, respecto a que este Instituto no cuenta con una base de datos que contenga la información al nivel de detalle solicitado.-----

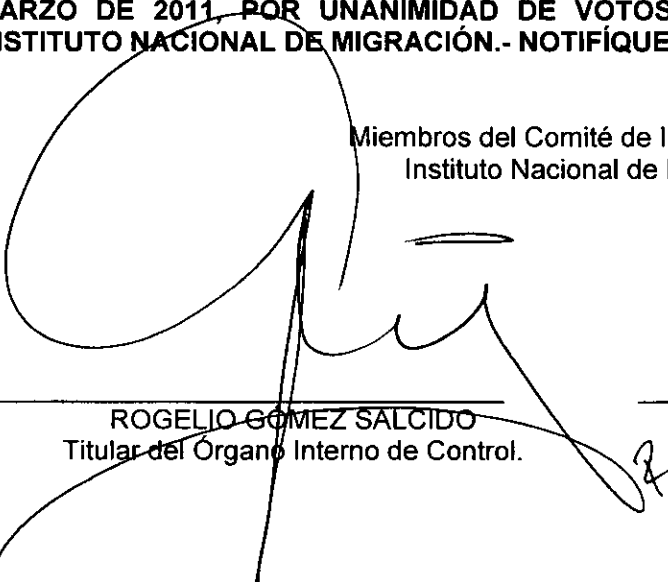
RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
REGISTRO INFOMEX No. 0411100003811

TERCERO.- Ordénese al Titular de la Unidad de Enlace, para que proceda en términos de los artículos 28 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 68 de su Reglamento a notificar al solicitante, titular de la solicitud número **0411100003811**, la presente resolución, y ponga a disposición del solicitante la información que se tiene sobre estadísticas "**Extranjeros alojados y devueltos**" de los años 2006-2010 respectivamente, en el siguiente link: http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines_Estadisticos; Con respecto a extranjeros alojados en las estaciones migratorias y devueltos a su país, en los siguientes links podrá consultar esa información, respectivo a cada año que solicita, http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2006, http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2007, http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2008, http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2009, http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Extranjeros_Alojados_y_Devueltos_2010. Así como el apartado "**Documentación y legal estancia en México**", con las siguiente direcciones electrónicas, http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Documentacion_y_Legal_2009; http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Documentacion_y_Legal_01; y por último las "**Declaratorias de Inmigrado otorgadas por el INM**" en el apartado denominado "**Series Históricas**" en el siguiente link: http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Series_Historicas para los años 1995-2009; Así como el oficio No. **INM/DRQR/EST/004/2011**, de la Delegación Regional del Estado de Quintana Roo, que da respuesta al **punto número tres** de la solicitud de información mencionada (Anexo 1), lo anterior, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

CUARTO.- En la notificación a que se refiere el resolutivo inmediato anterior, se le deberá orientar al solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos, sito en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.ifai.org.mx.-----

LA PRESENTE SE RESOLVIÓ EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL EL DÍA 17 DE MARZO DE 2011, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.- NOTIFÍQUESE.

Miembros del Comité de Información del
Instituto Nacional de Migración:


ROGELIO GÓMEZ SALCIDO
Titular del Órgano Interno de Control.


LUIS FELIPE RAZO SÁNCHEZ
Titular de la Unidad de Enlace.